

10,355,825 CONSUMIDOR

6166079 1491 (05)

1092116

OPUSCULO DE FICHAS DE
1. ☐ FICHA DE IDENTIFICACION
2. ☐ FICHA DE IDENTIFICACION
3. ☐ FICHA DE IDENTIFICACION

AV-32. calle 16

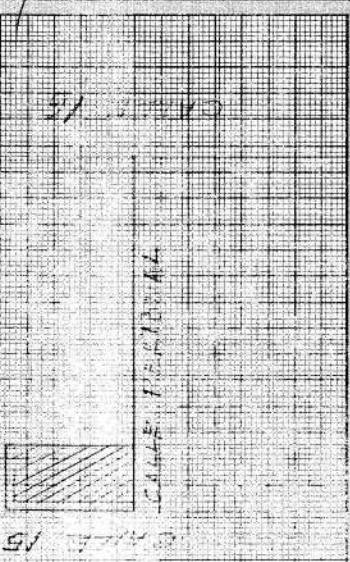
PAIS DEL LOTE

1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ LOTE EXTERIOR
3. ☐ LOTE EXTERIOR

1. ☒ ASFALTO
2. ☐ PIEDRA
3. ☐ PIEDRA
4. ☐ PIEDRA
5. ☐ PIEDRA

1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ LOTE EXTERIOR
3. ☐ LOTE EXTERIOR

1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ LOTE EXTERIOR
3. ☐ LOTE EXTERIOR



CUPACION DEL LOTE

1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ LOTE EXTERIOR
3. ☐ LOTE EXTERIOR

Observaciones:
Presion a Sect. No. 21/07
Presion a Sect. No. 21/07
Presion a Sect. No. 21/07

MUNICIPALIDAD DE MANTA

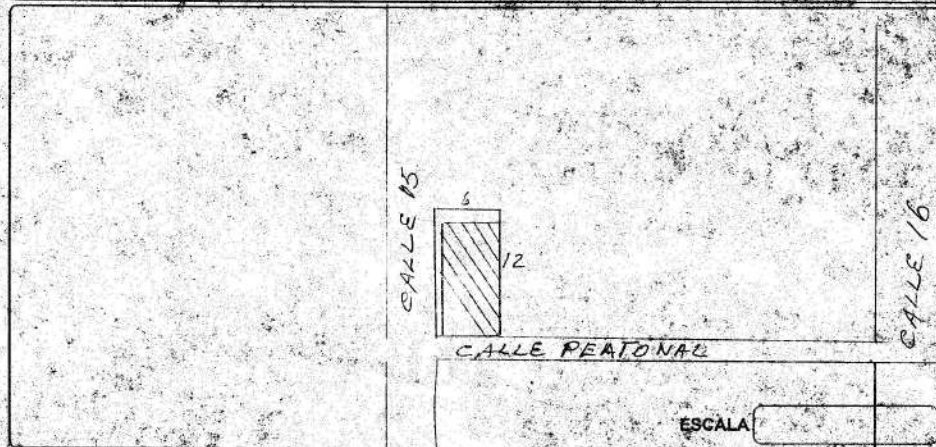
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 1566

De: Juan Horacio Vique C.C. # 1092116
 Para: M. Dario A. Delgado de la Cruz Area Total: 74 m²
 Solicitante: José Luis Alvarado y Gra. Perímetro: 36.00 mts
 Fecha de informe: 3-18/98 Long. de Frente: 18.00 mts
 Fecha de inspección: 3-18/98 N° de esquinas: 1
 Ubicación: Pl. 34 y calle 15

ASUNTO:

- | | |
|--|--|
| 1.- Ingreso a Catastro..... ☐ | 8.- Afectación..... ☐ |
| 2.- Cambio de Dominio..... ☐ | 9.- Expropiación..... ☐ |
| 3.- Desmembración..... ☐ | 10.- Donación..... ☐ |
| 4.- Unificación..... ☐ | 11.- Prescripción Adquisitiva..... ☒ |
| 5.- Tercera Edad..... ☐ | 12.- Año(s) a liquidar..... ☐ |
| 6.- Propiedad Horizontal..... ☐ | 13.- Otros Servicios..... ☐ |
| 7.- Hipoteca..... ☐ | |



Realizada la inspección con el (los) interesado (s), se pudo determinar lo siguiente:

Medidas y linderos del terreno

Frente: <u>6.20 mts</u>	C.C. # _____
Atrás: <u>6.20 mts</u>	C.C. # _____
Costado izquierdo: <u>12.00 mts</u>	C.C. # _____
Costado Derecho: <u>12.00 mts</u>	C.C. # _____

OBSERVACION:

Se hizo la inspección en carro particular

Inspector Responsable

Inspección Realizada

Visto Bueno

TICOS

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE. ESCRITURA NUMERO : CUATRO MIL TREINTA Y
TRES. DOY FE.

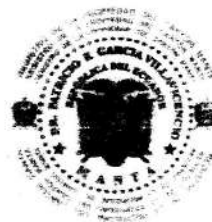


[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa y Compraventa de Derechos y
Acciones, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 30 de Noviembre del 2007, otorgada
por Sra. Monserrate Gertrudis Bailón Chávez y las Herederas del Sr. José Mauro Mero Alvia,
a favor de los SRES. VICENTE RICARDO CUSME BAILON Y DOÑA ROSA SARITA
VITE PEÑARRIEIA, queda legalmente inscrita bajo el No. 89 del Registro de Compraventas,
anotada en el Repertorio General No. 151, con la Matricula Inmobiliaria No. 0117, en esta
fecha.

Manta, Enero 10 del 2008

[Handwritten signature]
Dr. Patricia J. García
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



COPIA

NUMERO : (4.033)



COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LA SEÑORA MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ Y LAS HEREDERAS DEL SEÑOR JOSE MARIO MERO ALVIA; A FAVOR DE LOS SEÑORES : DON VICENTE RICARDO CUSME BAILON Y DOÑA ROSA SARITA VITE PEÑARRIETA.-

CUANTIA : USD \$ 6,961.70

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de noviembre del año dos mil siete, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran; por una parte, en calidad de "VENDEDORES", la señora MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero dos siete cinco tres cero seis guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregada a esta escritura como documento habilitantes; y, los señores : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON, de estado civil casada, por sus propios personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis dos siete nueve siete ocho guión cinco, cuya copia certificada por mi agrego a esta escritura; y, Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, de estado civil

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Sello
591.56
Aval 105

soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero ocho tres dos ocho uno dos guión siete, cuya copia certificada por mi agrego a esta escritura; quienes comparecen en calidad de hijas del Causante Don JOSE MAURO MERO ALVIA. Las Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" los señores: Don VICENTE RICARDO CUSME BAILON y Doña ROSA SARITA VITE PEÑARRIETA, ambos de estado civil solteros, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro nueve uno tres dos siete guión ocho y uno tres cero cinco cero nueve ocho seis cinco guión siete, respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mi se agrega a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de la

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



su cargo, sírvase insertar una Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, que se contiene de las siguientes cláusulas. PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura, libres y voluntariamente, por sus propios derechos, la señora MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ y las señoras : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, por sus propios derechos, quienes comparecen en sus calidades de herederos del causante señor JOSE MAURO MERO ALVIA, a quienes en adelante se les denominara "LAS VENDEDORAS"; y, por otra parte, los señores : Don VICENTE RICARDO CUSME BAILON y Doña ROSA SARITA VITE PENARRIETA, a quienes en adelante se le denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, como en Derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA :

ANTECEDENTES.- a) Declaran las Vendedoras, que son dueñas copropietarias de un lote de terreno, ubicado en la Avenida treinta y dos y la calle Dieciséis del Barrio Santa Martha en inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de ciudad de Manta, que lo adquirimos por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer Don JOSE MAURO MERO ALVIA, quien a su vez lo adquirió conjuntamente con la señora Monserrate Gertrudis Bailón Chávez, mediante

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, protocolizada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas : POR EL FRENTE : Con la Avenida Treinta y dos con seis metros veinte centímetros de extensión; POR ATRÁS : Con propiedad de la señora Modesta Esperanza Bailón Chávez con seis metros veinte centímetros de extensión; POR UN COSTADO : Con callejón peatonal privado que da ingreso a la propiedad de la señora Modesta Esperanza Bailón Chávez con doce metros de extensión; y, POR EL TRO COSTADO : Con terrenos cercado del señor Francisco Delgado con doce metros de extensión.- TERCERA.- Al producirse el fallecimiento del señor JOSE MAURO MERO ALVIA, quien conservaba su estado civil soltero, se constituyó una comunidad de bienes entre sus hijas : las señoras : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, quienes expresan ser las únicas y universales herederas del Causante ante mencionado, herencia que no soporta gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, como se acredita con los documentos que se incorporan a esta escritura.- CUARTA : COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora MONSERRATE GERTRUDIS BAILON y las señoras : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, en sus calidades ya invocadas, venden, ceden y transfieren a los señores : Don VICENTE RICARDO CUSME BAILON y Doña ROSA SARITA VITE PENARRIETA, quienes compran, adquieren y aceptan para sí, los derechos y acciones hereditarias fincados sobre un bien inmueble constituido de solar y construcción, descrito é individualizado en la cláusula anterior, ubicado en la calle Dieciséis y Avenida Treinta y dos de la Parroquia y cantón Manta, con todas sus medidas y linderos iguales, sin reservarse las vendedoras nada para sí. QUINTA : DECLARACION.- Expresamente y bajo juramento declaran las señoras : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, que son las únicas y universales herederas del Causante señor JOSE MAURO MERO ALVA. SEXTA : PRECIO.- El precio de la presente Compraventa Compraventa de Derechos y Acciones pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SISENTA Y UN DOLARES CON SETENTA CENTAVOS, valor que los compradores entregan en este acto a las Vendedoras, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero en efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **SEPTIMA : DEL SANEAMIENTO .-** La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas; y, sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, las vendedoras se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de Ley. **OCTAVA : ACEPTACIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** Los compradores expresamente declaran que **ACEPTAN** la compraventa que se realiza a su favor mediante este contrato, haciéndose responsable de todo lo que pudiere sobrevenir a ella. **NOVENA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **DECIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se facultan a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LA DE ESTILO.** - Sirvase usted, Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado **WILSON ZAMERANO BRIONES**. Matrícula número : Dos mil uno. **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

complementada con sus documentos habilitantes queda constituida
Pública conforme a Derecho. I, leída que fue
esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
firman a excepción de la señora Monserrate
Gertrudis Bailón Chávez, quien manifiesta no saber firmar, pero
se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales,
estampando su huella digital del dedo pulgar derecho y a su
ruego firman dos testigos idóneos, vecinos y conocidos por ella,
domiciliados en esta ciudad de Manta, a quienes identifican
como Rubén Hipólito Calderón Caballero y Glenny Elizabeth
Soledispa Gómez. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. DOY FE.



MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ
C.C.No.- 130275306-4

Tgo.- RUBEN HIPOLITO CALDERON CABALLERO
C.C.No.- 130673407-8

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Elizabeth Soledispa
Tgo.- GLENNY ELIZABETH SOLEDISPA GOMEZ
C.C.No.- 130754894-9

Maria del Rosario Mero Bailon
MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON
C.C.No.- 130627978-5

Gabriela Magdalena Mero Bailon
GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON
C.C.No.- 130832812-7

Vicente Ricardo Cusme Bailon
VICENTE RICARDO CUSME BAILON
C.C.No.- 130491327-8

Rosa Vite
ROSA SARITA VITE PEÑARRIETA
C.C.No.- 130509865-7

[Signature]
EL NOTARIO ..

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 026807

POR \$

Manta, Nov. 29 del 2007 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de

compra venta de una casa y solar

C.T.130275306-4

ubicado en CALLE 16 Y AV. 32

de la parroquia Manta

del cantón Manta

que otorga JOSE MAURO M RO ALVIA Y-

MONSERRATE BAILON CHAVEZ

a favor

de

por el precio de \$ 61,70

y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA

Impuesto Total

60,52

ADICIONALES

Defensa Nacional

Benef. Guayaquil

20,98

CANCELADO 29 NOV 2007

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C. D. A. Catherine Manta Intriago
C. D. A. Catherine Manta Intriago
TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$: 82,50

Impreso en Gráficas "Color Print", Tel.: 2628096, Manta



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nº 055195

LUGAR

FECHA

Moneda 29.11.07

CUENTA PERTENECIENTE A

Moneda 29.11.07

INSTITUCION DEPOSITANTE

Moneda 29.11.07

FIRMA

DECLARAMOS QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA INSTITUCION SON LEGITIMOS Y PROVIENEN DE NUESTRO ACTIVO QUE CONTINGENCIA LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPICAS (EXAMINAMOS) AL BANCO DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. LA DECLARACION ES FALSA O ERRONEA.

SOLO PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

RUC/CODIGO D.C.

CUENTA DE CORRIENTE No.

000000500000

EFFECTIVO \$ 0,70

2007

CHEQUES DEPOSITADOS

VALOR

\$ 70

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE

CHEQUES DE



Valor \$ 1.00 ctv.

Nº 029583

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
DEL CANTON MANTA	
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
el catastro de Predios en vigencia, se encuentra	
registrada una propiedad que consiste en	
perteneciente a	
ubicada	
cuyo AVALÚO asciende a la cantidad	
de \$ 30.961,70	
de \$ 3236,62	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
Precio de venta	\$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	\$
Mejoras	
Diferencia Neta:	\$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	\$
Impuesto Causado:	
Por los primeros \$	\$
Por el exceso \$	
TOTAL DE IMPUESTO:	\$
Manta, 13 de del 200	
Director Financiero Municipal	



25 DIC 2017

7

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

No. 6166

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en
vigencia, en el Archivo existente se constató que:
El predio de la clave 1092116000
Ubicado en: CALLE 16 AV. 32
Area total del predio según escritura: -
Area total del predio: 74M2
Pertenece al señor(a) **MERO ALVIA JOSE MAURO Y**
MONSERRATE BAILON CHAVEZ
Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 052055

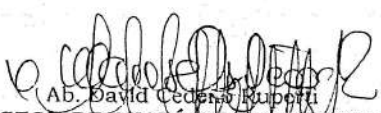
TERRENO	3,700.00
CONSTRUCCIÓN	3,261.70
	=====
	6,961.70

SON: Seis mil novecientos sesenta y un 70/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	104.11
CONSTRUCCIÓN	132.51
	=====
	236.62

Son: Doscientos treinta y seis 62/100 dólares


Ab. David Cedeno Ruppert
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
Marisol A.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 009567

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 13 noviembre de 2007

VALIDA PARA LA SIGNIFICACIÓN

Nº 10216000 CALLE 16 AV 32

MANTA, 13 de noviembre de dos mil siete

MUNICIPALIDAD DE MANTA
C. P. A. Kenia Zambrano Mesa
TESORERA MUNICIPAL



UY 78- Dos los precedentes
Reproducciones autógrafas

en 9 folios, con
firmas con apellidos y

fecha 26 DIC 2007

NOTARIA PUBLICA
Firma = Notario



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: E360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 028949

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1301937775

CIRUC:

MERO ALVIA JOSE Y SRA.

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CALLE 16 Y AVDA. 32

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILADO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

28974

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

26/12/2007 10:04:06

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Saturday, January 26, 2008
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA**

Dr. Patricio García V. Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta, a Petición del. Abg. Alex Sanchez.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha, Abril 7 de 1998 bajo el N. 576 se encuentra inscrita la Escritura de Protocolización de Sentencia autorizada el 13 de Marzo de 1998, ante la Abg. Mónica García Salto, Notaria Cuarta de Manta. Sentencia dictada el 13 de Noviembre de 1997, por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí dentro del Juicio ordinario de Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio propuesto por Jose Mauro Mero Alvia y Monserrate Gertrudis Bailón Chávez en contra de Modesta Esperanza Bailón Chávez, fallo en virtud del cual se declara a favor de los SEÑORES: **JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ**, dueños de terrenos ubicados en la avenida 32 y la calle 16 del Barrio Santa Martha en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas por el FRENTE: con la avenida 32, con seis metros veinte centímetros de extensión, por la parte de ATRAS, con propiedad de la Señora Modesta Esperanza Bailón Chávez, con seis metros veinte centímetros de extensión, por un costado, callejón peatonal privado que da ingreso a la propiedad de la Señora Modesta Esperanza Bailón Chávez con doce metros de extensión y por el OTRO COSTADO, con terrenos cercado del Señor Francisco Delgado, con doce metros de extensión.

DOMINIO: No consta historia de Dominio

No encontrándose mas propiedad a nombre de los Señores **JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ**, previa revisión de 1980, hasta la presente fecha.

Con fecha 26 de Noviembre del 2007 se encuentra inscrita Posesión Efectiva bajo el N. 84 del bien dejado por el causante José Mauro Mero Alvia a favor de sus hijas Maria del Rosario Mero Bailón y Gabriela Magdalena Mero Bailón, mediante escritura celebrada el 15 de Noviembre del 2007 ante el Dr. Simón Zambrano Vences.

SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito de los SEÑORES: **JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ**, se encuentra a la fecha libre de todo gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la II. Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificado.

Manta, Noviembre 27 del 2007.

Dr. Patricio J. García V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta

Cualquier Enmendadura, Alteración o modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado 30 días. Excepcionalmente se emitirá un traspaso de dominio o se emitirá gravámenes.

reproducido en 01 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales, Manta. 25 DIC 2007

7 *1* *1*

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Comprobante de Pago # 095708 -
La comprobante Vale



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo... Págs. 137 Acta 137

En Montecristi, provincia de... hoy día 13 de Septiembre de 1977. El que suscribe, Jefe de Registro Civil es:
de Montecristi del D.O.S. N.O.

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José María Nolasco Nolasco, céd. 130193777-5
Sexo: Masculino Estado Civil: Divorciado Edad: 48 años
Nombres y Apellidos del padre: José María Nolasco
Nombres y Apellidos de la madre: Bertha Nolasco
Lugar del fallecimiento: Montecristi Fecha: 08 de Septiembre de 1977 de los movimientos del D.O.S. N.O. El Conyuge se
breviviente se llama: X. X. X. X. X.
Causa de la muerte: Demencia senil
Solicitó esta inscripción: Luis Vera Lucio con Cédula
de Identidad N° 130630414-6 domicilio: en Espino Amarillo San Antonio

OBSERVACIONES:

Se acepta la presente inscripción de defunción de José María Nolasco Nolasco, céd. 130193777-5, por el Estado del Libro de Salud y S. presentando el original del Registro Civil. La inscripción se hace en el Libro de Defunciones N° 13027721-2 y Sanidad. Defunción. Págs. Civil 4.

13027254-5
Firmas: [Firma] - Jefe de Registro Civil
[Firma] - Jefe de Sanidad
[Firma] - Jefe de Defunciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CALLE 12 DE JULIO 101 Y 102
TEL. 236 224

MONSERRATE BERTHINIS BATON CHAVEZ

19 DE JUNIO DE 1967

MONTECRISTO MANABI

CLASE DE REGISTRO

REG. CIVIL 1 36 224

MONTECRISTO MANABI 1.941

LOCAL Y PAIS INSERIR AQUÍ

NO FIRMA

FIRMA DEL CELEBRADO



ECUADORIANA *****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 JOSE NAURO MERO ALVIA
 MONSERRATE GENTRUPIS BAILON IN
 SANTA
 19/11/2012



CIUDADANIA
 MERO BAILON GABRIELA MAGDALENA
 1951
 SANTA, SANTA
 015- 2279 918
 SANTA
 19

Gabriela Magdalena Mero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLA ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0031
 NUMERO
 MERO BAILON GABRIELA MAGDALENA

1308328127
 CEDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MONTECRISTI
 PARROQUIA

MONTECRISTI
 CANTON

Veronica Mera Castro
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANA *****
 CASADO
 PRIMARIA
 JOSE NAURO MERO
 MONSERRATE BAILON
 SANTA
 23/07/2002

REN
 0023395

CIUDADANIA
 MERO BAILON MARIA DEL ROSARIO
 SANTA/MANTA/MANTA
 5 OCTUBRE 1972
 009- 0164 02144 F
 SANTA/MANTA
 1972

Maria del Rosario Mero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

090-0070
 NUMERO
 MERO BAILON MARIA DEL ROSARIO

1306279785
 CEDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA

MANTA
 CANTON

Maria del Rosario Mero
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Y NO que las precedentes
 reproducciones seran
 in 01 fojas utiles, enver
 reversa son iguales a sus
 originales, Manta 26 DIC 2007

Dr. Simon Lambano
 NOTARIA
 Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA
 CUSME BAILON VICENTE RICARDO
 130491327-8
 002/0023 0043
 MANABÍ MONTECRISTI
 MONTECRISTI
 RICARDO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA OBRERO
 HERMOGENES CUSME
 GERTRUDIS BAILON
 MANTA
 11/93/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

130491327-8 0007-15

CUSME BAILON VICENTE RICARDO

MANABÍ

MONTECRISTI

MONTECRISTI

MONTECRISTI

SANCION Multas 4 CostoRep 8 Tot USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABÍ - 0006110

0117525 14/11/2007 11:51:00

Dr. J. Antonio Q. Jara.
 Notario Publico Cuarto
 Manta - Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA		ECUATORIANA***** SOLTERO PRIMARIA RAMON VITE MACIAS TARCILA PENARRIETA QUINONEZ MANTA 10/07/2018		A1111A1111 QUEHACER. DOMESTICOS 10/07/2006
CEDULA DE CIUDADANIA VITE PENARRIETA-ROSA SARITA MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO 20 SEPTIEMBRE 1963 004-0116-01816 F MANABI/FLAVIO ALFARO FLAVIO ALFARO 1963				REN 0547739 
ROSA VITE FIRMA DEL CEDULADO				

ESTADO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 004-0067 1305098657
 VITE PENARRIETA ROSA SARITA
 CALABO
 PROVINCIA
 12 DE MARZO
 PARROQUIA
 PORTOVIEJO
 CANTON


A los FOLIOS que en precedencia
 reproducciones de los cas
 en 01 fojas útiles, anexas
 reproducen son iguales a sus
 en Manta 26 DIC 2007
 D. Juan E. Linares Dimec
 NOTARIO CUARCA
 Manta - Ecuador

ESTAS OK/FCIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Viquez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
ENTREGADO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE. ESCRITURA NUMERO : CUATRO MIL
TREINTA Y TRES. DOY FE,



[Signature]
Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta m. Manabí

ESTAS 110 HOJAS ESTAN
RUBRICADAS
Dr. Simón Zambrano Viquez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE, ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE. ESCRITURA DE TRAMITE ESPECIAL NUMERO :
QUINIENTOS. DOY FE. 7



[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Posesión Efectiva autorizada en la
Notaría Cuarta de Manta, el 15 de Noviembre del 2007 de los Bienes dejados
por el Causante Señor José Mauro Mero ALvia, a favor de sus Hijas MARIA
DEL ROSARIO MERO BAILON Y GABRIELA MAGDALENA MERO
BAILON, queda legalmente inscrita bajo el N.- 84 del Registro de Sentencias
anotada en el repertorio General bajo el N-5872 anotada en esta fecha:

Manta, Noviembre 26 del 2007



[Handwritten signature]
Mr. Daniel M. García M
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



1092116

Sello
\$91.56
Aval. 105



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DEL BIEN

De _____
DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE MAURO MERO ALVIA.-

Otorgada por _____

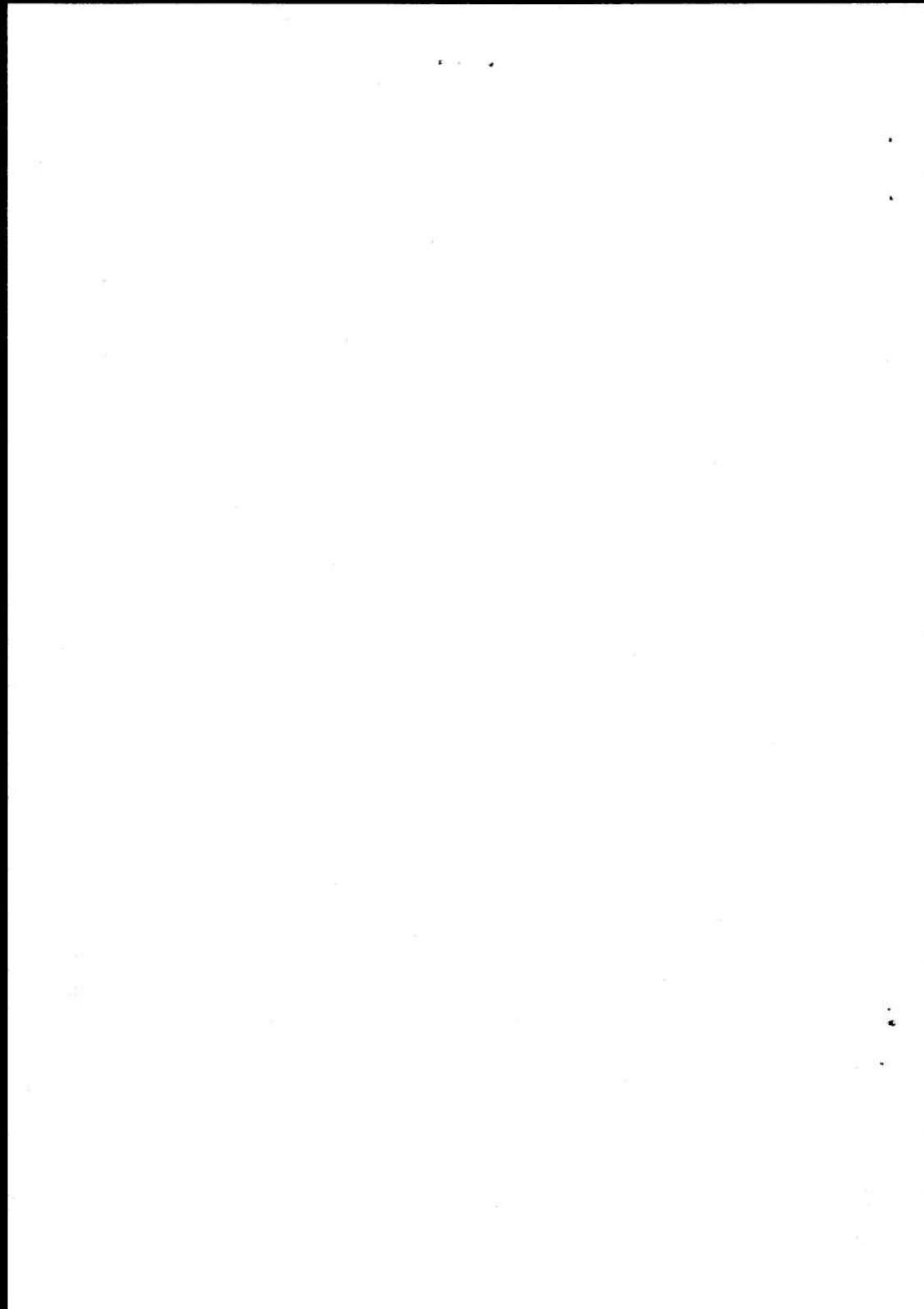
A favor de _____ SUS HIJAS : MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON Y
GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON.-

Cuantía _____ INDETERMINADA

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro _____ **PRIMER** _____ **No.** _____ 500

Manta, a 15 **de** _____ **NOVIEMBRE** _____ **de** _____ 2007



COPIA

NUMERO : (500)

DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DEL BIEN
DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE MAURO MERO ALVIA; A
FAVOR DE SUS HIJAS : MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON Y
GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON .-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de noviembre del año dos mil siete, ante mí, **Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, las señoras : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis dos siete nueve siete ocho guión cinco, cuya copia certificada por mí agrego a esta escritura; y, Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero ocho tres dos ocho uno dos guión siete, cuya copia certificada por mí agrego a esta escritura; quienes comparecen en calidad de hijas del Causante Don JOSE MAURO MERO ALVIA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública la presente **DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DEL BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE MAURO MERO ALVIA**, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase autorizar una de DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA : OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las señoras : Doña MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y Doña GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, quienes comparecen por sus propios derechos. Las comparecientes son hábiles y capaces para celebrar esta clase de actos, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES.**- Una.- Declaran las señoras : MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y GABRIEL MAGDALENA MERO BAILON, que son hijas del Causante, señor JOSE MAURO MERO ALVIA, quien adquirió conjuntamente con la señora Monserrate Gertrudis Bailón Chávez, un lote de terreno, ubicado en la Avenida Treinta y dos y la calle Dieciséis del Barrio Santa Martha en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, mediante sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, protocolizada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas : **POR EL FRENTE :** Con la Avenida Treinta y dos con seis metros veinte centímetros de extensión; **POR ATRÁS :** Con propiedad de la señora Modesta Esperanza Bailón Chávez con seis metros

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

veinte centímetros de extensión; POR UN COSTADO : Con callejón peatonal privado ~~Chavez~~ ingreso a la propiedad de la señora Modesta Esperanza Bailon ~~Chavez~~ con doce metros de extensión; y, POR EL TRO COSTADO : Con terrenos ~~Chavez~~ del señor Francisco Delgado con doce metros de extensión.

Dos. En la ciudad de Montecristi, el ocho de septiembre del año dos mil, falleció el señor JOSE MAURO MERO ALVIA, según consta de la copia del Certificado de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante, quedando como sus beneficiarios sus hijas : MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, como se justifica con los documentos que acreditan sus aseveraciones.

TERCERA : DECLARACION. - Con los antecedentes expuestos, las señoras : MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON y GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, por sus propios derechos, siendo su ánimo entrar en posesión efectiva del bien hereditario sucesorio dejados por el citado causante abintestato y amparados en lo dispuesto en el numeral Doce del Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitan al señor Notario que les conceda la Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros, sobre la parte que le corresponden al Causante por ser copropietario, es decir del cincuenta por ciento del lote de terreno descritos é individualizados en la cláusula de los antecedentes; y, elaborada la respectiva Acta Notarial, que declare la Posesión Efectiva, la misma, se ordene su inscripción en el Registro correspondiente. - Cuéntese con la Declaración Juramentada rendida por los testigos, señores : RUBEN HIPOLITO CALDERON CABALLERO y GLENNY ELIZABETH SOLEDISPA GOMEZ, quienes acreditan lo declarado por las peticionarias. Cumpla usted señor Notario, con las demás formalidades

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Wilson Zambrano Briones, con registro profesional número Dos mil uno del Colegio de Abogados de Manabí, que con los documentos habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública conforme a Derecho. Dejo constancia que las otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Se agregan como documentos habilitantes : Certificado de Defunción, Copia del Certificado del Registro de la Propiedad; Declaración Juramentada de los testigos.- I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON
C.C.No.-130627978-5


GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON
C.C.No.-130832812-7




EL NOTARIO
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ara pública.
no Briones,
Abogados
gan queda
cia que las
constantes
ilitantes :
ro de la
enteramente
firman. Se
DY FE.-

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS :
RUBEN HIPOLITO CALDERON CABALLERO
GLENNY ELIZABETH SOLEDISPA GOMEZ

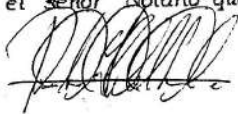
- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga la declara si nos conoce y desde cuándo.
- 3.- Diga la que declara si le consta que somos las hijas del Causante señor JOSE MAURO MERO ALVIA.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que el Causante JOSE MAURO MERO ALVIA, falleció en el cantón Montecristi, el ocho de septiembre del año dos mil.
- 5.- Diga el que declara si le consta que por ser las hijas y como tales las únicas y universales herederas del bien hereditario dejado por el Causante JOSE MAURO MERO ALVIA, tenemos pleno derecho de solicitar la posesión efectiva proindiviso.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete, a las diez horas treinta minutos, ante el señor Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, comparece el señor RUBEN HIPOLITO CALDERON CABALLERO, portador de la cédula de ciudadanía número 130673407-8, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice : A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, pastor, domiciliado en esta ciudad de Manta, y, sin generales de Ley con las preguntantes; a la Segunda: Si las

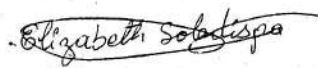
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



conozco desde hace once años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-



En Manta, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete, a las once horas, ante el señor Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, comparece la señora GLENNY ELIZABETH SOLEDISPA GOMEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 130754894-9, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, dedicadas a las actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Manta, y, sin generales de Ley con las preguntantes; a la Segunda: Si los conozco desde hace nueve años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA, CON LA COMPARECENCIA DE LAS SEÑORAS: MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON Y GABRIELA MAGDALENA MERO BAILON, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE BENEFICIARIAS, COMO SE JUSTIFICA CON LAS PARTIDAS DE NACIMIENTOS Y CON LA COPIA DE LAS CÉDULAS QUE SE INCORPORAN A ESTE PROTOCOLO COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, HAN PROBADO SER HIJAS DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE MAURO MERO ALVIA; FALLECIDO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN EL CANTON MONTECRISTI, REPUBLICA DEL ECUADOR, LO CUAL CONSTA DE LA PARTIDA DE DEFUNCION AGREGADA A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CUAL ME SOLICITA QUE LE CONCEDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DEL BIEN INMUEBLE DEJADOS POR EL CITADO CAUSANTE. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



NOTARIAL, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO
DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDEN AL CAUSANTE POR
SER COPROPIETARIO, ES DECIR DEL CINCUENTA POR
CIENTO DEL LOTE DE TERRENO DEJADOS POR EL
CAUSANTE JOSE MAURO MERO ALVIA; A FAVOR DE SUS
HIJAS : MARIA DEL ROSARIO MERO BAILON Y GABRIELA
MAGDALENA MERO BAILON, POSESIÓN QUE SE REALIZA
SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS
DOY FE.-



Especie V

\$ 1.0

Nº 05

Dr.  SIMON ZAMBRANO VINCÉS
NOTARIO PÚBLICO CUARTO - MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

116
MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

11/13/2007*

No. 6166

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en
vigencia en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave 1092116000

Ubicado en: CALLE 15 AV. 34

Area total del predio según escritura: -

Area total del predio: 74M2

Perteneciente al señor(a) **MERO ALVIA JOSE MAURO Y**
MONSERRATE BAILON CHAVEZ

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

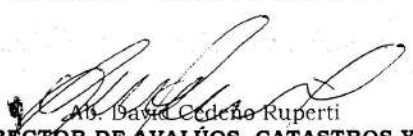
TERRENO	6,180.48
CONSTRUCCIÓN	3,261.70
	=====
	9,442.18

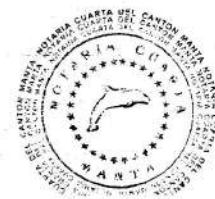
SON: Nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos 18/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	104.11
CONSTRUCCIÓN	132.51
	=====
	236.62

Son: Doscientos treinta y seis 62/100 dólares


Ab. David Cordero Rupert
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
Mantol A.





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 038634

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisa el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente

de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo

MERO ALVIA JOSE Y MONSERRATE

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

12 noviembre de 200

Manta,

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#1092116000 CALLE 15 AV.34

Manta, doce de noviembre de dos mil siete

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C.P.A. Kenia Zambrano Macías

TESORERA MUNICIPAL



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en 01 fojas útiles, surten a
reversas son iguales a sus
originales, Manta

21 NOV 2007

Dr. Simón Zambrano Pineda
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

MANTA

A: Que revis:

i cargo,

édito pendie

es a cargo

e establece

unicipalidad

bre

de 200



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 026457

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1301937775

UC:

MERO ALVA JOSE Y SRA.

IBRES:

ÓN SOCIAL:

CALLE 15 Y AVDA. 34

CCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

GO:

26472

MARGARITA ANCHUNDIA L

A DE PAGO:

13/11/2007 08:49:42

ÁREA DE SELLO

[Handwritten signature]

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Thursday, December 13, 2007

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ALIDAD DE M.

LA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Notario Cuarta
Manta



Color Print Telefono 2524

RP
M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Abg. José Manuel Paz.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha, Abril 7 de 1998 bajo el N: 576 se encuentra inscrita la Escritura de Protocolización de Sentencia autorizada el 13 de Marzo de 1998 ante la Abg Mónica García Saltos, Notaria Cuarta de Manta. Sentencia dictada el 13 de Noviembre de 1997 por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí dentro del Juicio ordinario de Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio propuesto por Jose Mauro Mero Alvia y Monserrate Gertrudis Bailón Chávez en contra de Modesta Esperanza Bailón Chávez Bailón en virtud del cual se declara a favor de los SEÑORES: JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ, dueños de terrenos ubicados en la avenida 32 y la calle 16 del Barrio Santa Martha en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas por el FRENTE: con la avenida 32 con seis metros veinte centímetros de extensión por la parte de ATRÁS: con propiedad de la Señora Modesta Esperanza Bailón Chávez, con seis metros veinte centímetros de extensión, por un costado: callejón peatonal privado que da ingreso a la propiedad de la Señora Modesta Esperanza Bailón Chávez con doce metros de extensión, y por el OTRO COSTADO, con terrenos cercado del Señor Francisco Delgado, con doce metros de extensión.

DOMINIO: No consta historia de Dominio

No encontrándose mas propiedad a nombre de los Señores JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ, previa revisión de 1980, hasta la presente fecha.

SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito de los SEÑORES: JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ, se encuentra a la fecha libre de todo gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Septiembre 24 del 2007

COPIA DEL presente certificado
recopilaciones microscópicas

El total de las copias
son iguales a las
originales, Manta

Dr. Patricia J. García V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Dr. Juan Humberto Cárdenas
NOTARIA CUARTA
Ecuador

Cualquier enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiesen gravámenes

ión Manta, a

a, Abril 7 de
de Sentencia
otaria Cuarta
ado. Décimo
n adquisitiva
Monserrate
re, falleció en
RO ALVIA
los ubicados
del Colegio
s siguientes
tros. veinte
ora Modesta
ión, por un
na Modesta
OSTADO,
sión.

RO MERO
revisión de
el inmueble
SERRATE
avamen.

ontrados en
s funciones
los, lo cual
sado debe
dor de la



avantes

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo Uno Pág. 137 Acta 133

En Mantua provincia de

Mantua hoy día 13 de de Septiembre

de 1908 El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Señor Manuel

Sexo: Varón Estado Civil: Don años 48

Nombres y Apellidos del padre: Señor

Nombres y Apellidos de la madre: Señora

Lugar del fallecimiento: Mantua Fecha: 13 de

de Septiembre de 1908

breviviente se llama: X. X. X. X.

Causa de la muerte: Enfermedad

Solicitó esta inscripción: Señor

de Identidad N° 130.630.414-6 en Septiembre con Cédula

OBSERVACIONES:

Se acepta la presente inscripción de defunción y se le da fe. Se le da fe a los legados Angel y Walter. Se le da fe a los legados de Salud y a los legados de los legados. Se le da fe a los legados de los legados. Se le da fe a los legados de los legados.

13162654-5

Se le da fe a los legados de los legados.

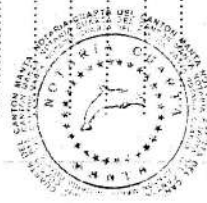
Se le da fe a los legados de los legados.

Se le da fe a los legados de los legados.

Se le da fe a los legados de los legados.

Manuel
Jefe de Registro Civil

Manuel P. de la Cruz



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. D

CERTIFICADO: Que la presente copia
fotostática es idéntica a la original
cuya copia es la siguiente
MONTECRISTI, Noviembre 12/2007

[Signature]
REGISTRO CIVIL
Montecristi - Azuay



As 2000
Cano 1
Pda 137
Mh 137

[Signature]
Montecristi - Azuay

01

21 NOV 2007

MATRI. DE

USD

Dr. J. A. E.
Notario
Manta en Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a: 1972, tomo: 3, página: 104
la inscripción de:

nació en:

provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

nacionalidad:

del
Cédula: 130627976-3

Especie valorada N°: 0016740363

Serie: A

18740983

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: MANABI

USD

0-20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a: MANABI, folio: 279, página: 6
la inscripción de: 1981

nacido en: MANABI, cantón: MANABI

provincia de: MANABI, el VEINTIOCHO de MAYO de MIL

nacidos/as: JOSE MAURO MERO ALVIA y de: MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CH

nacionalidad: ECUATORIANA

del QUINCE de NOVIEMBRE de 2007.

Cédula: 130837812-7

Especial: Validez N°: 5518740581

Ing. Carlos Carvajal Soli

TECNICO "A"

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
18740982

21 NOV 2007

ECUADORIA*****
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JOSE MAURO MERO ROSARIO
MONSERRATE CESTRUBIS BAILON JR
MANTA 13/12/2002



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130627978-9
MERO BAILON GABRIELA MAGDALENA
13/12/2002
MANTA/MANTA/MANTA
006- 0279 218
MANTA/MANTA
MANTA 19

Gabriela Magdalena Mero

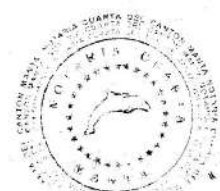
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
130-0031 1308328127
NUMERO CEDULA
MERO BAILON GABRIELA MAGDALENA
MANTA PROVINCIA MONTECRISTI PARROQUIA
MONTESCRISTI CANTON
Veronica Mero Castro
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIA*****
CASADO
PRIMARIA LUIS RICARDO VERA LUCAS
QUEHACER DOMESTICOS
JOSE MAURO MERO
MONSERRATE BAILON
MANTA 23/07/2002
REN 0023395
Mntb

CIUDADANIA 130627978-9
MERO BAILON MARIA DEL ROSARIO
MANTA/MANTA/MANTA
15 OCTUBRE 1972
009- 0164 02144 F
MANTA/MANTA
MANTA 1972

Maria del Rosario Mero

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
090-0070 1306279785
NUMERO CEDULA
MERO BAILON MARIA DEL ROSARIO
MANTA PROVINCIA MANTA PARROQUIA
MANTA CANTON
Maria del Rosario Mero
PRESIDENTE DE LA JUNTA



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 130754294-9
 SOLEDISPA GOMEZ GLENNY ELIZABETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 12 SEPTIEMBRE 1971
 004- 0065 01365 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1971



Elizabeth Soledispa

ECUATORIANA***** V433311222
 CASADO RUBEN HIPOLITO CALDERON
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE GABRIEL SOLEDISPA
 FLOR MARIA GOMEZ CATAGUA
 MANTA 06/02/2006
 06/02/2018

REN 0508765

CIUDADANIA 130673407-8
 CALDERON CABALLERO RUBEN HIPOLITO
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 ABRIL 1970
 006- 0085 02135 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1970



Ruben Hipolito Calderon

ECUATORIANA***** V444444444
 CASADO GLENNY E SOLEDISPA GOMEZ
 SUPERIOR PASTOR
 HUMBERTO CAMILO CALDERON
 BLANCA SILVIA CAPALLERO
 MANTA 21/09/2007
 21/09/2019

REN 0680831

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

123-0083 1307548949
 NUMERO CEDULA
 SOLEDISPA GOMEZ GLENNY ELIZABETH

MANABI
 PROVINCIA
 TARIJA
 PARROQUIA

MANABI
 CANTON

Andrea Serrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

261-0017 1306734078
 NUMERO CEDULA
 CALDERON CABALLERO RUBEN HIPOLITO

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

MANABI
 CANTON

NOTA: Que las presentes
 representaciones corresponden a
 los señores Ruben Hipolito Calderon Caballero
 y Soledispa Gomez Glenny Elizabeth
 el 21 de ABRIL 2007

9

MANABI
 CANTON

433311222
TO CALDERON
NTE

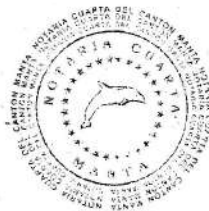
ESTAS 010 FOJAS ESTAN
RUER 9 MI
Dr. Simón Lambreno Vences

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE. ESCRITURA DE TRAMITE ESPECIAL NUMERO :
QUINIENTOS. DOY FE. 7

44444
PA GOMEZ



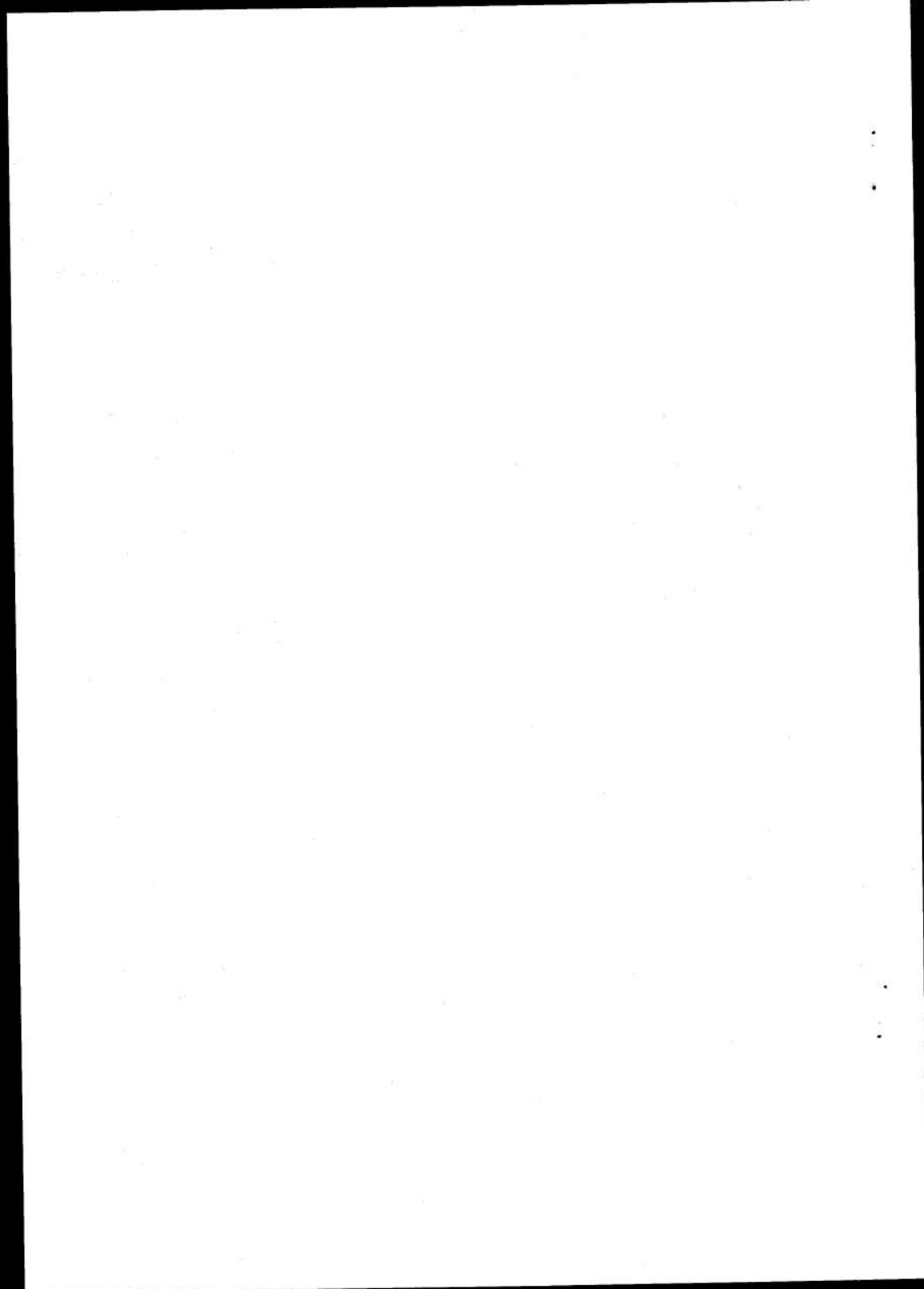
[Handwritten signature]



ADDE
LEGION
DTACPH
1975
1975
1975

06734078
GEN HIPOLITO

[Handwritten mark]



RP
M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN PABLO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Abg. José Manuel Paz.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha, Abril 7 de 1998 bajo el N. 576 se encuentra inscrita la Escritura de Protocolización de Sentencia autorizada el 13 de Marzo de 1998, ante la Abg Mónica García Salto Notaria Cuarta de Manta. Sentencia dictada el 13 de Noviembre de 1997, por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí dentro del Juicio ordinario de Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio propuesto por Jose Mauro Mero Alvia y Monserrate Gertrudis Bailón Chávez en contra de Modesta Esperanza Bailón Chávez, fallo en virtud del cual se declara a favor de los **SEÑORES: JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ**, dueños de terrenos ubicados en la avenida 32 y la calle 16 del Barrio Santa Martha en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas por el FRENTE: con la avenida 32 con seis metros veinte centímetros de extensión por la parte de ATRÁS, con propiedad de la Señora Modesta Esperanza Bailón Chávez, con seis metros veinte centímetros de extensión, por un costado, callejón peatonal privado que da ingreso a la propiedad de la Señora Modesta Esperanza Bailón Chávez con doce metros de extensión, y por el OTRO COSTADO, con terrenos cercado del Señor Francisco Delgado, con doce metros de extensión.

DOMINIO: No consta historia de Dominio.

No encontrándose mas propiedad a nombre de los Señores JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ, previa revisión de FIC, hasta la presente fecha.

SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito de los **SEÑORES: JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRUDIS BAILON CHAVEZ**, se encuentra a la fecha libre de todo gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Septiembre 24 del 2007


Dr. Patricio V. García V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Qualquier Enmendadura, Alteración y Modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado: 1 año. Excepción que se da en un traspaso de dominio y en empuerán gravámenes.

33474 ✓



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

Testimonio de Escritura

De PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE PRESCPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO . -

Otorgada por EL ABOGADO ENRIQUE LICURGO BARCIA.- UVEZ -
DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI . - SUPLENTE . -

A favor de DON JOSE MAURO MERO ALVIA Y MONSERRATE GERTRU-
DIS BAILON CHAVEZ . -

Cuantiá \$/ 15'000.000,00

Autorizada por la Notaria
AB. MONICA GARCIA SALTOS

Registro PRIMERO **No.** 279 - 279. -

Manta, a 13 **de** MARZO **de** 1.9 98

180.000

AB. MICHIGAN
VICTORIA PUEBLO CUARTA
MANTA-MANANI

puesto en los arts. 2416, 2417, 2422, 2434, 2435 i 2437 del Código Civil en vigencia. Que de conformidad al art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a terceras personas y a posibles interesados, se los cite en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Manta; que se cuente con la Ilustre Municipalidad de Manta y se cite a sus Representantes legales; Alcalde y Procurador Síndico Municipal; que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón - Manta. La cuantía la fijan en quince millones de sucres y el trámite a seguirse es el ordinario. Admitida la demanda al trámite, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inicial tal como consta a fs. 13; habiendo comparecido por sus propios derechos a fs. 26 26 vta., 27, 27 vta., 28, 28 vta., 29, 29 vta. y 30 de los autos la demandada Modesta Esperanza Bailón Chávez, oponiéndose a las pretensiones del actor José Mauro Alvia y de su conviviente Monserrate - Gertrudis Bailón Chávez, y proponiéndose excepciones que se encuentran a fs. 29 vta. de los autos alega: a) Negativa de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; b) La incontestada posesión alegada es viciosa por ser violenta; c) La alegada e incontestada posesión tiene interrupción en años recientes; d) La posesión alegada ha contado con mi perturbación por ser la legítima propietaria del predio de la litis; e) La demanda carece de los elementos de forma y de fondo, para ser considerada como tal; f) Falta de sin derisis y hermeneutica jurídica de la demanda; g) Improcedencia total de la demanda, la misma que no reúne los presupuestos legales es inepta, por ser aceptada, tal como lo demostrará dentro del proceso, designa abogado defensor y señala domicilio legal para sus notificaciones. Citado como fueron en forma legal los Representantes legales del Municipio de Manta, tal como consta a fs. 11 vta. - de los autos, comparece el Dr. Víctor O. Traverso y Abogado Simón - Zambrano Vines en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico - Municipal respectivamente, adjuntando documentación que consta a - fs. 13, 14, 15, 15 vta, 16, 17, 18, 19, 19 vta. A fs. 20 de los au-

tos presentan escrito oponiéndose así mismo a la pretensión de la parte actora; y, en sus excepciones alegan: 1) Son los Representantes legales de la Municipalidad de Manta; 2) Negativa simple de los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en el libelo de la demanda; 3) Falta de personería de los actores así como de los demandados para proponer la presente acción ya que el único propietario del bien inmueble, es la Municipalidad de Manta, y señalan domicilio legal para sus notificaciones. Prosiguiendo el trámite se convoca a las partes a la Junta de Conciliación, diligencia que consta a fs. 53 i 53 vta. del proceso donde acude el señor José Mauro Mero Alvia en su calidad de Procurador Común con su abogado defensor José Alberto Macías, quien se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, concurre también a esta diligencia el señor abogado Aniseto Mero, quien ofrece poder y ratificación de gestiones a nombre de la demandada señora Modesta Esperanza Ballón, quien ratifica los fundamentos de derecho a las excepciones planteadas, por lo que fue imposible llegar a una conciliación sin la presencia de los personeros del Municipio de Manta y de posibles interesados, posteriormente se ratificó la intervención del abogado Aniseto Mero. Se abre la causa a prueba por el término legal de diez días en las que se practicaron las constantes en autos, encontrándose la causa en estado de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial que nuliten el procedimiento, por lo que se declara válido el juicio. SEGUNDO.- Que de conformidad al art. 118 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la ley. TERCERO.- Dentro de la etapa probatoria, José Mauro Mero Alvia, en su calidad de Procurador Común de Monseñor Gertrudis Ballón Chávez, se produjo a su favor los fundamentos de hecho y de derecho, los extractos de las publicaciones, presentó copias del juicio verbal sumario de Inquilinato No 722-93, tramitado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, con se-

AB. Wilson W. Sales
NOT-RIA PUBLICA CUARTA
MAYOR-MANAGER

de en Manta, el mismo que consta de fs. 136 a 245 vta. de los autos, de la sentencia habida en esta causa se concluye que no hubo relación contractual de arriendo entre los litigantes expresando que ha quedado establecido el derecho del demandado José Mauro Mero Alvia a la posesión y tenencia del inmueble materia de la litis a título de propietario, más no de arrendatario, declarándose sin lugar la demanda planteada por Modesta Esperanza Bailón Chávez. Agregó procesalmente copias certificadas del juicio verbal sumario de amparo de posesión signado con el número 452-91 tramitado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, con sede en Manta, siendo la actora de este juicio Monserrate Gertrudis Bailón Chávez y seguido en contra de José Octavio España y Modesta Esperanza Bailón Chávez, cuyas piezas procesales constan de fs. 246 a 324 vta. de los autos, de la sentencia habida en esta causa se aprecia que quien sustanció esta causa determinó que la accionante si ha probado los hechos positivos de la posesión a los que solo el dominio dá derecho; y, lo ha hecho con ánimo de señor y dueño, por lo que dispuso así el amparo de posesión a favor de Monserrate Gertrudis Bailón Chávez. A fs. 74 i 74 vta. consta copia certificada de la sentencia dictada por la Tercera Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en que confirma la sentencia habida en primera instancia en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, sobre el juicio de Prescripción Ordinaria propuesto por Monserrate Gertrudis Bailón Chávez en contra de Jhonny Ormaza Cusme, se opone a este juicio ordinario Modesta Esperanza Bailón Chávez por lo que se declaró sin lugar esta acción. Se delucidó conforme a derecho si era o no procedente seguir con la tramitación de esta, por lo que la parte actora recurrió a segunda instancia, esto, es hasta la Tercera Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Portoviejo, la misma que al resolver considera: 1) Que un proceso es nulo en todo o en parte, solamente cuando se ha omitido --

algunas de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios
 é instancias previstas en el Art. 355 del Código de Procedimiento
 Civil o la violación del trámite correspondiente a la naturaleza
 del asunto o de la causa que es está Juzgando conforme lo establece
 el Art. 1067 del mismo Código Adjetivo Civil, siempre que dicha omi-
 sión o violación del trámite hubiese influido o pudiese influir en
 la decisión de la causa; 2) Que el argumento esgrimido por el señor
 Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí para dictar el auto de -
 nulidad recurrido no está previsto en el Art. 355 del Código Proce-
 sal Civil como solemnidad sustancial cuya omisión cause la nulidad
 del proceso; 3) Que a la demanda hasta el momento en que el infe-
 rior dicta Auto de nulidad se le ha dado el trámite previsto para -
 los juicios ordinarios que es el procedente para esta clase de de-
 mandas; 4) Que el auto de nulidad dictado por el Juez A-quo impide
 el curso normal del proceso sin que, como se deja anotado, exista -
 fundamento legal para ello, por lo que se revoca el auto de nulidad
 objeto del recurso y se dispone se devuelva el proceso al Juzgado -
 de origen para que continúe el trámite de la causa. La parte deman-
 dada entre sus pruebas presenta escrituras públicas de compra venta
 de un lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Téc-
 nico del Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta, otorgada por --
 los cónyuges señor Ricardo Delgado Aray y señora Janeth Vargas de -
 Delgado a favor de la señora Esperanza Bailón Chávez, protocoliza-
 ción que se realizó en la Notaría Cuarta del cantón Manta el 15 de
 Marzo de 1991, é inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
 Manta el 20 de Marzo de 1991, documento que consta a fs. 67, 67 vta
 68, 68 vta., 69, 69 vta., i 70 con lo que deja justificado que es -
 prueba de un inmueble ubicado en la ciudad de Manta, lo que se corro-
 bora con los títulos de pagos de predios urbanos que constan a fs.-
 71 i 72 de los autos; y, con los títulos de pago de consumo de ener-
 gía eléctrica y pago de servicio de agua potable, los mismos que -
 constan a fs. 73 de los autos. La parte actora desvirtúa el valor -

4 fs.
 A. M. J. C. S. S. S. S.
 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA

de esta prueba, con la presentación de un certificado que emite la Empresa Eléctrica Regional de Manabí S.a. de fecha 18 de Octubre - de 1996, en donde se manifiesta que en relación al oficio Nº 127-- 96 JDSCM, certifica que el señor José Mero Alvia, es usuario de -- Emelmanabí con la ruta y secuencia Nº 509-9100, y número de medi-- dor, SR. 65143, instalado mediante solicitud de servicio Nº 002810 desde el día 22 de Julio de 1981, documento que obra a fs. 328 de los autos, con lo que se deduce que José Mauro Mero Alvia ha teni-- do el servicio de energía eléctrica en muchos años atrás a lo que la demandada Modesta Esperanza Bailón Chávez alega, todo lo cual - se corrobora con los títulos de crédito por pago de consumo de -- energía eléctrica que constan a fs. 92 de los autos. Se deduce que la demandada Modesta Esperanza Bailón Chávez en el año 1991, es - cuando adquiere por compra venta un inmueble ubicado en Manta y -- paga por su uso el servicio de energía eléctrica, concluyendose - que tanto la parte actora y demandada tienen viviendas por separa-- das de las que han pagado el consumo de energía eléctrica. Con los documentos que obran a fs. 216, 217, 218 i 219 hay antecedentes - de otras causas, que en su tiempo la parte actora probó la consi-- ción de dueño, más no de arrendatario, todo esto desde el año de - 1980. Con la confesión de José Mauro Mero Alvia que consta a fs. - 108, 108 vta. no existiendo contradicciones a lo preguntado en - dicha diligencia ha justificado la posesión que alega en su condi-- ción de Procurador Común, no así la confesión rendida por la deman-- dada que solo aportó a esclarecer la individualidad y la existencia de dos viviendas en donde vive en una la demandada y en otra la par-- te actora. En autos no se ha dejado analizado la confesión de la - Señora Monserrate Gertrudis Bailón respecto al interrogatorio en - sobre cerrado presentado por la parte demandada ya que fué declara-- da confesa en su oportunidad. Así como también no se ha tomado como válida las fotografías constantes a fs. 86, 87 i 88 de los autos, - pues no tienen relación a la litis que se discute. Con los testimo-- nios de los testigos que presenta la parte actora: señores Segundo



Aguistin Palma Peralta, José Manuel Paz y Clara Norma Rosa Chávez constante a fs. 84, 84 vta., 85 i 123 vta. respectivamente confirman que el señor José Mauro Mero Alvia y Monserrate Gertrudis Bailón Chávez han tenido la posesión del inmueble en litis por más de 15 años atrás y hasta la presente fecha, sin interrupción alguna. Con la inspección judicial, cuya diligencia consta a fs. 114, 114 vta. i 115 del proceso, el Juzgado constató como verdaderos los hechos alegados en la demanda, pues se comprobó que la parte actora tiene la posesión del inmueble en litis en forma pacífica e ininterrumpida, pues se constató la existencia de una construcción tipo villa de una sola planta en donde viven José Mauro Mero Alvia y Monserrate Gertrudis Bailón Chávez con sus hijos, que la construcción es de tipo mixta de cemento, ladrillos con techo de zinc, que tiene luz eléctrica, se observa un cerramiento de verjas de hierro y cemento, que la vivienda tiene cierto tiempo de construida pues el techo de zinc se encuentra roto en ciertas partes, la villa es funcionable, la misma que se encuentra en el cantón Manta, en el sector conocido como Barrio Santa Martha, cuerpo de terreno que tiene los siguientes linderos i medidas: Por el frente Avenida 32 con seis metros veinte centímetros; por atrás con seis metros veinte centímetros con terreno de Modesta Esperanza Bailón; por la derecha con doce metros y callejón peatonal de ingreso a la propiedad de la demandada; y, por la izquierda doce metros con propiedad de Francisco Delgado, que en esta singularización el área del terreno cubre la construcción de la vivienda, no tiene patio, pero colinda en la parte de atrás con la vivienda donde vive la demandada; todo lo cual es concordante con el informe pericial que consta a fs. 133, 134 i 135 de los autos. Se ha justificado que la demandada, con la presentación de la escritura pública de compra venta que consta a fs. 67, 67 vta., 68, 68 vta., 69, 69 vta., i 70 se ha justificado la existencia de un título escriturario inscrito, y por lo que se aprecia del croquis adjunto al informe pericial que consta a fs. 133,

Y puesto
a la
M. P. de lo Civil de Manta
a la P. de lo Civil de Manta
a la P. de lo Civil de Manta
a la P. de lo Civil de Manta

(217)

Este inmueble está ocupado en la parte de el frente por la vivienda que ocupa la parte actora en posesión, concluyéndose, - que la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio si procede ante un título escriturario inscrito. Siendo las pruebas coherentes y concordantes. Por lo expuesto y sin que haya necesidad de analizar más consideraciones, este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda, y en tal virtud declara a favor de los señores: José Mauro Mero Alvia y Monserrate Gertrudis Bailón Chávez, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio sobre el bien raíz ubicado en la ciudad de Manta, en la avenida 32 y calle 16 del Barrio Santa Martha, cuyos linderos a medidas se dejan determinados en la parte expositiva de este fallo. Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de fecha 23 de Mayo de 1995. En un millón quinientos mil sucres se regulan los honorarios del abogado Jorge Alberto Macías, de los que se retendrán el 5% de Ley para el Colegio de Abogados de Manabí. Ejecutoriada que fuera esta sentencia, confiérase las copias certificadas de Ley para que se la protocolice en unas de las Notarías del país y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que haga las veces de Escritura Pública conforme a la Ley. Léase y Notifíquese.- f) Ab. Enrique Licurgo Barcia, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí. Suplente. LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA TERCERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO. Portoviejo, a 10 de Febrero de 1998.- Las 10H00. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 417 del C.P. Civil, se declara desierta la apelación y se manda a devolver el proceso al inferior para que se ejecute la Sentencia.- Notifíquese. F) Abg. Jorge Arturo Cedeño Pincay, Ministro Juez de Sustanciación. Proveyó y firmó la providencia que antecede el Sr. Ministro Juez de Sustanciación

[illegible]

Montecristi, 9 de Marzo de 1998



Aty: D. José de Almeida
SECRETARIO DA PRESIDENCIA
De La Ciudad de Mexico, a 15 de Mayo de 1911

DOY FE: ...

AL SEÑOR
SECRETARIA PUBLICA CUARTA
MONTA-MANABI

... Que se protocolizó ante mi ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS ,
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA , y en fe de ello confiero
este SEGUNDO TESTIMONIO , en numero de cinco fojas , que sello y firmo en
la ciudad de Manta a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa
y ocho . LA NOTARIA




Ab. Monica Garcia Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
CANTON MANTA - MANABI

DOY FE